

57.272.2021

INFORME AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN ANDALUZ DE CAZA. 2021-2031.

Se informa el proyecto de Decreto arriba referenciado a petición de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

I.- COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Primera.- Sobre el contenido del proyecto y su marco jurídico.

El proyecto de decreto tiene por objeto aprobar el Plan Andaluz de Caza 2021-2031, que se incorpora como anexo. Se trata del segundo Plan de Caza, dado que el primero, aprobado mediante Decreto 232/2007, de 31 de julio, ha cumplido ya su vigencia.

El proyecto de Decreto consta de 2 artículos, 1 disposición derogatoria y 3 disposiciones finales. Viene acompañado del anexo y de la memoria sobre cumplimiento de los principios de buena regulación y la memoria justificativa, firmadas el 13 de abril de 2021 y el 17 de mayo de 2021, respectivamente, por la Directora General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

La finalidad, requisitos, tramitación y contenido mínimo de este tipo de planes se encuentran regulados en el artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (en adelante, Ley 8/2003) y en el artículo 10 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (en adelante, Decreto 126/2017).

El proyecto de Decreto se limita a aprobar el Plan y establecer su vigencia, además de habilitar a la persona titular de la Consejería competente en la materia para el desarrollo normativo general necesario para la aplicación del Plan y, en particular, para la modificación del ámbito territorial de las áreas cinegéticas por hábitats homogéneos.

Segunda.- Sobre el contenido del Plan y determinados aspectos relacionados con la administración electrónica.

Aunque el Plan carece de contenido normativo, entre las medidas que contempla para su desarrollo incluye algunas relacionadas con la administración electrónica, entre las que se destacan las siguientes:



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	28/06/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Portal Andaluz de la Caza: mencionado en la página 8 del Plan.
- Ventanilla del cazador: mencionado en la página 39 como un acceso “donde no solo se resuelvan o agilicen todos los procedimientos, sino que sirva para informar y para recoger situaciones que pueden perturbar la actividad cinegética”.
- Objetivo 1: Completar los modelos de planificación y el desarrollo legislativo necesario: entre las medidas para el desarrollo de este objetivo se encuentran:
 - Medida 1.3.- Mejorar la Infraestructura Administrativa para un adecuado desarrollo de la gestión y la actividad cinegética.
 - Medida 1.4.- Agilizar y mejorar los tramites administrativos relacionados con la actividad cinegética. Desarrollo y puesta en marcha de la administración digital. Nueva versión del programa COTOS.
 - Medida 1.5.- Unificar los criterios y procedimientos para las autorizaciones en materia cinegética e informatizar y automatizar todos los trámites administrativos.
- Objetivo 2: Desarrollar las herramientas y medios para facilitar la actividad cinegética de las personas cazadoras: de las medidas contenidas para cumplir con este objetivo resaltamos:
 - 2.1.- Agilizar los trámites de la actividad por medio de informatización y creación de software fácil y simple que sirva de acceso al estado de todos los expedientes de cada cazador.
 - 2.3.- Eliminar las tareas administrativas repetidas, o de las que la administración tiene constancia.
 - 2.5.- Establecer comunicaciones en lugar de las solicitudes de permisos en la mayor parte de los trámites del PTC.
 - 2.7.- Establecer la firma digital en los trámites. Dar acceso al administrado a su PTC, al estado de sus trámites, y dar prioridad a las resoluciones vía web, con el fin de reducir el número de llamadas, visitas y más inconvenientes.
 - 2.9.- Puesta en marcha de una aplicación informática, acompañada de un cambio en la normativa, que permita que puedan incorporarse en las memorias los resultados tras cada jornada de caza, y se acumulen en una base de datos de cada coto. Esto permitiría disponer de buenos datos estadísticos.

Se valora positivamente que se programen medidas y actuaciones concretas tendentes a la racionalización, simplificación y agilidad de los procedimientos, con la consiguiente reducción de los plazos de resolución, así como de las cargas administrativas a la ciudadanía. Aunque la implantación de la administración electrónica ya debe ser una realidad, la mejora de los instrumentos que faciliten a la Administración y a la ciudadanía la realización de sus actuaciones por medios electrónicos debe ser constante y beneficia a ambos.

Cabe recordar que la ejecución de estas propuestas y medidas relacionadas con la administración electrónica deben respetar la normativa que la regula, recogida básicamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015) y en sus normas de desarrollo: el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (en adelante, RD

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	28/06/2021	PÁGINA 2/3
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



203/2021) y, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía (en adelante, Decreto 622/2019).

En líneas generales, las medidas planteadas para los dos objetivos destacados van en la orientación marcada en el artículo 6 del Decreto 622/2019, cuyos criterios pueden ser tenidos en cuenta para profundizar o ampliar las actuaciones que se emprendan en este sentido.

Por otra parte, para aquellos accesos que existan o se decidan implantar para facilitar las relaciones electrónicas con las personas interesadas (como la ventanilla del cazador), deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 del RD 203/2021, mediante sede electrónica “se realizarán todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o a servicios que requieran la identificación de la Administración Pública y, en su caso, la identificación o firma electrónica de las personas interesadas”.

En cuanto a los “portales” u otras páginas de acceso a información, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 622/2019 para los portales de internet específicos.

III.- CONSIDERACIONES PARTICULARES.

Como única consideración al proyecto de decreto, en el párrafo del preámbulo donde se abordan los principios de buena regulación, se recuerda que tanto el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, como el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, establecen que en el preámbulo deben quedar sintetizados estos principios y la justificación de su cumplimiento.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ana María Vielba Gómez.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Raquel Gallego Torres.

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	28/06/2021	PÁGINA 3/3
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	